Eurosistema

Dirección General de Supervisión

Madrid, 15 de marzo de 2015

Informe sobre la situación de Banco de Madrid, S.A.

1 ANTECEDENTES Y EVOLUCION RECIENTE

1.1. Breve descripción de la entidad

Banco de Madrid, S.A. (en adelante Banco Madrid o el Banco) está especializado en servicios de banca privada. Banca Privada d'Andorra (BPA) adquirió el 100% del capital del Banco a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián (Kutxa), autorizándose dicha operación el 30 de junio de 2011.

Banco de Madrid S.A. es una entidad dedicada a la banca privada, con un considerable crecimiento de los activos gestionados debido a las adquisiciones en los dos últimos años de SGIIC. En concreto, ha adquirido las siguientes: BPA Global Funds Asset Management SGIIC a BPA; Nordkapp Inversiones SV, SA, y su filial Nordkapp Gestión SGIIC a Banco de Valencia; Liberbank Gestión SGIIC a Liberbank; y BMN SGIIC a BMN. Actualmente, Banco de Madrid S.A.U. ha fusionado sus cuatro gestoras en una sola sociedad, Banco Madrid Gestión de Activos S.G.I.I.C.

Al 31.12.14 presentaba un total balance de 1.223 M€, si bien dado su principal negocio, la actividad de banca privada, las magnitudes relevantes están fuera de balance, destacando 3.072 M€ de instrumentos confiados por terceros (negocio de depositaría y custodia) y 5.464 M€ de recursos de clientes fuera de balance (4.490 M€ gestionados por el grupo y 814 M€ comercializados pero no gestionados por el grupo). Tiene 24 oficinas y 281 empleados. Su principal plaza por volumen de negocio es la de Madrid, seguida por las de Valencia y Barcelona.

- 1.2. Descripción de los hechos que han desencadenado la crisis de BPA y acuerdos adoptados hasta la fecha.
 - 1.2.1. Crisis de la matriz (BPA). Nota del Tesoro de EE.UU.

El 10 de marzo, la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos anunció su decisión de

Eurosistema

considerar a BPA como una institución financiera extranjera sometida a preocupación de primer orden en materia de blanqueo de capitales (primary money laundering concern) de acuerdo con la Sección 311 del USA Patriot Act. Adicionalmente, FinCen ha emitido una Notice of Proposed Rulemaking al respecto que, si bien por el momento no es efectiva, propone (i) prohibir a las entidades financieras estadounidenses abrir o mantener cuentas a nombre de BPA o cualquier entidad de su grupo; y (2) requerir a las entidades financieras estadounidenses que implementen medidas de especial diligencia para evitar que las cuentas que tengan abiertas a otras entidades sean utilizadas para procesar operaciones en las que intervengan BPA o cualquier entidad de su grupo.

1.2.2. Intervención de BPA y de Banco Madrid

Tras la publicación de la nota del FinCEN, el mismo día 10 de marzo la autoridad supervisora de Andorra (Instituto Nacional Andorrano de Finanzas – INAF) decidió la intervención de BPA. A su vez, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, tras tener conocimiento de dichos hechos, acordó la intervención de su filial en España, Banco Madrid con fin de tener un conocimiento continuo de su situación y asegurar que en su actividad no se realizaban operaciones con finalidades llícitas relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

1.2.3. Sustitución de administradores de BPA y Banco Madrid

En 12 de marzo se recibió escrito del consejo de administración de Banco Madrid en el que solicitaba al Banco de España su sustitución de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, a fin de "facilitar la labor de intervención que el Banco de España, ha empezado a ejercer en la Entidad y, por otro lado defender los intereses de los empleados y clientes de Banco Madrid, contribuyendo de este modo a preservar la estabilidad de la Entidad".

A la vista de la situación de la Entidad, especialmente tras el acuerdo de su consejo de administración mencionado, se entendió que debían adoptarse sin dilación medidas adicionales para evitar que pudiera ponerse en peligro su estabilidad y, en concreto y tal y como había solicitado el propio consejo de administración de Banco de Madrid, se acordó por el Banco de España, el mismo día 12 de marzo, el nombramiento de administradores provisionales que sustituyesen al órgano de administración del banco y asegurase su normal funcionamiento en la operativa con sus clientes. La adopción de esta medida supuso que quedara sin efecto la medida de intervención previamente acordada. A su vez, el INAF adoptó la misma medida respecto de la matriz del grupo BPA.

Eurosistema

1.2.4. Apertura de expediente por parte del SEPBLAC y denuncia ante la Fiscalía

El 12 de marzo, el Comité Permanente de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias decide, ante el informe elevado por el SEPBLAC, derivado de la realización de una inspección a Banco Madrid, la apertura de un expediente a dicho banco, a su consejo de administración y secretario general, por indicios de delitos y operaciones sospechosas que tendrían que ver con el blanqueo de capitales. Al mismo tiempo, el SEPBLAC ha trasladado a la Fiscalía Anticorrupción testimonio del expediente incoado. Estas actuaciones aparecieron reflejadas en la prensa en los días siguientes.

1.2.5. Detención en Andorra de los principales ejecutivos del Grupo BPA

El 14 de marzo aparece en la prensa la noticia de la detención en Andorra del consejero delegado de BPA, Joan Pau Miquel Prats, que, a su vez, es el consejero delegado de Banco Madrid. Además de lo anterior el INAF destituyó a dos directores generales adjuntos, Santiago de Rosselló y Xavier Campos, el primero de ellos también directivo de Banco Madrid.

1.3. Evolución económico-financiera reciente de Banco de Madrid

La entidad está en pleno proceso de integración de las gestoras y además en mayo pasado finalizó el contrato con Kutxabank que les facilitaba el soporte informático, por lo que se está implantando un sistema propio de core bancario (AVALOQ), que ha exigido la contratación de la consultora OTESI y ha obligado a sustituir el principal subcustodio, Cecabank, por Royal Bank of Canada, existiendo numerosos ajustes manuales y partidas de importes elevados en cuentas transitorias que se mantlenen en los saldos de los estados financieros. La organización es consciente de estos problemas y está automatizando la obtención de los datos con la mayor celeridad, pero los hechos de los últimos días podrían tener una incidencia negativa en estos procesos, por lo que las cifras reflejadas en este informe tienen carácter provisional.

1.3.1. Datos a 31 de enero, 28 de febrero y 13 de marzo de 2015.

La estructura de balance de Banco Madrid a estas fechas no parece inadecuada desde el momento en que dispone de activos suficientes para hacer frente a sus obligaciones en un escenario de normalidad.

La situación a las fechas referidas es la que se presenta a continuación:

Eurosistema

	31/01/2015	28/02/2015	13/03/2015
Caja y Depósitos en Bancos Centrales	444.5		40.5
Depósitos en ECA	111,2	6,3	18,5
Op. Mercado monetarlo. Ajustes por valoración	143,7 20,2	90,0 0,0	136,5
Crédito clientela	150,0	145,3	0,0 167,4
			37
de los que: Dudosos Valores representativos de deuda	3,5	3,5	3,5
Otros instrumentos de capital	724,6	752,8	712,3
Derivados de negociación	30,0	29,4	34,6
Otros activos financieros	0,1	0,2	0,2
Activos no corrientes en venta	0,8	2,8	0,1
	0,3	0,3	0,3
Participaciones	36,4	36,3	36,4
Inmovilizado	45,0	45,1	45,1
de los que: edificios	36,4	36,4	36,4
Activo intangible	25,4	25,1	25,7
Activos fiscales	31,0	31,3	31,1
Periodificaciones	11,2	11,1	12,0
Otros activos	19,1	10,2	50,2
TOTAL ACTIVO	1.349,0	1.186,2	1.270,4
Depósitos en Bancos Centrales	483,8	301,0	294,0
Depósitos de ECA	24,9	1,9	127,9
Depósitos de la clientela	609,2	681,0	603,4
đe los que: CTA	123,3	146,9	163,6
Derivados de negociación	0,3	0,6	0,7
Pasivos asociados c/act.no corrientes en venta	0,2	0,2	0,2
Pasivos subordinados	20,5	20,7	20,7
Otros pasivos financieros	37,6	8,7	18,6
Derivados de cobertura	2,8	1,9	1,2
Provisiones	3,4	3,5	3,5
Pasivos fiscales	4,8	5,1	5,7
Periodificaciones	6,3	5,3	5,7
Otros pasivos financieros	25,4	21,5	52,7
TOTAL PASIVO	1.219,2	1.051,4	1.134,3
2000			
Ajustes por valoración	2,0	6,5	8,0
Perdidas y ganancias (provisionales)	0,2	0,7	0,5
Fondos propios	127,6	127,6	127,6
de los que: capital	80,9	80,9	80,9
de los que reservas	31,5	31,5	31,5
de los que rdos ult ejerc. Pendte aplicar	15,2	15,2	15,2
PATRIMONIO NETO	129,8	134,8	136,1

Respecto a la evolución durante los dos primeros meses de 2015 y hasta el 13 de marzo la variación más significativa se aprecia en la salida de depósitos en los últimos días, que se comentará en el apartado siguiente.

1.3.2. Evolución de la liquidez

La liquidez de la entidad está fuertemente comprometida si tenemos en cuenta la evolución de los pasivos. Desde el 11 de marzo, primer día que Banco Madrid abrió sus puertas tras conocerse su intervención y la de su matriz andorrana, la salida de depósitos ha sido elevada, con una pérdida acumulada entre ese día y el 13 de marzo de 124 M€.

Eurosistema

	11/03/2015 12	/03/2015	13/03/2015	Acumulado
Vista	-34,5	20,2	-54,3	-68,6
Plazo	-16	-38,4	-1	-55,4
Estructurados	0	0	0	0
Total	-50,5	-18,2	-55,3	-124

Tras estas salidas de depósitos, la disponibilidad inmediata¹ para el lunes 16/3/2015 ascendería únicamente a 78 M€². Como ya se conoce que al menos 37 M€ saldrán en las operaciones de liquidación, el remanente disponible sería de 41 M€, cifra inferior a la que previsiblemente sería necesaria para cubrir las salidas del día 16 de marzo, dado el efecto desestabilizador de las noticias aparecidas el fin de semana.

Además, dada la enorme incertidumbre existente sobre la viabilidad futura de la entidad como consecuencia de la pérdida de valor de la franquicia ocasionada por los procesos abiertos, resulta imposible plantear no solo un aumento de su recurso al banco central, sino incluso su mantenimiento como contrapartida de política monetaria. De hecho, aplicando las normas del Eurosistema en materia de elegibilidad de contrapartidas, hoy mismo la Comisión Ejecutiva del Banco de España ha acordado suspender el acceso del banco a dichas operaciones, lo que significa que la entidad debe reponer inmediatamente los saldos con el banco central (294 M€).

Ante esta situación la entidad no está en condiciones de hacer frente a sus compromisos, por lo que es inevitable proceder a la solicitud inmediata de concurso de acreedores por parte de los administradores de Banco de Madrid.

1.3.3. Previsible evolución en el corto plazo de la solvencia

La evolución de la solvencia dependerá de si estamos ante un escenario de continuidad como podría ser la resolución ordenada en el ámbito del FROB o de liquidación mercantil. En caso de continuidad la solvencia actual sería un buen indicativo de su valor neto.

El siguiente cuadro describe <mark>las partidas que se deteriorarían e</mark>n la hipótesis de liquidación:

¹ La que se derivaría de no tener ecceso a la financiación del banco central y considerar las fechas de disponibilidad efectiva aplicables a las operaciones de mercado

² Fundamentalmente los saldos en Banco central y parte de los depósitos en ECA

Eurosistema

PATRIMONIO NETO CONTABLE	136,1
Activos intangibles	58,7
Activos fiscales (netos de pasivos fiscales)	25,4
Participaciones empresas grupo	36,4
Mobiliario e instalaciones	8,7
Costes de cierre	30,0
PATRIMONIO NETO CONTABLE AJUSTADO	-23,1

Los costes de cierre se han estimado en función del personal de la compañía/ (aproximadamente 300 empleados x 100 m€).

2 ALTERNATIVAS DE ACTUACION

A continuación se describen brevemente las posibles alternativas de actuación, resolución o concurso, ante la crisis que está viviendo Banco Madrid. Se considera, en todo caso, que su matriz andorrana no puede aportar la liquidez necesaria para superar esta situación.

2.1 Concurso de acreedores

2.1.1 Pérdidas que afectarán fundamental o exclusivamente a los accionistas y acreedores subordinados del banco.

En función de los datos obtenidos no parece que el banco presente un desequilibrio patrimonial, sino que el problema se centra en la incapacidad de afrontar el reembolso de sus pasivos, si bien es cierto que la declaración de concurso de acreedores supone, de hecho, una merma casi automática del valor global de la sociedad que se somete a dicho procedimiento. En función de los datos de los que se dispone –ver cuadro del apartado 1.3.3.- la pérdida de valor estimada sería muy similar al importe agregado de patrimonio neto y deuda subordinada: el patrimonio negativo estimado (23 M€) es ligeramente superior al importe de la deuda subordinada (21 M€).

Hay que tener en cuenta que un 68% del activo está compuesto por partidas que, en principio, son fácilmente liquidables a través de mercados profundos (renta fija de administraciones públicas y entidades de crédito, participaciones en fondos de inversión, etc.). Además, otra parte importante del activo como es la inversión crediticia (13% del balance) cuenta en un 80% con garantía real (hipotecaria y de valores).

No obstante lo anterior, existe una contingencia de difícil valoración que se deriva de las eventuales actuaciones judiciales que pudieran seguirse de los hechos puestos de manifiesto en el expediente abierto al banco por el Comité

Eurosistema

Permanente de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

2.1.2 No se comprometen recursos públicos. Reembolso de los pasivos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).

Con la declaración de concurso, en el desarrollo del proceso se produciría la liquidación ordenada de los activos sin que en el mismo se genere obligación alguna de aportación de fondos públicos (posiblemente necesario si interviniera el FROB, según se expone más abajo), aunque se diera el supuesto de que el patrimonio neto del banco no fuese suficiente para cubrir las pérdidas generadas en la liquidación de activos.

Por otra parte, el FGD debería afrontar el reembolso, según los datos declarados al 31.12.14, de unos 120 M€ de los pasivos de clientes, inmediatamente después de declararse el concurso. En principio, por lo señalado en el punto anterior, parece que podría recuperarse la práctica totalidad de dicho importe de la liquidación de los activos del banco.

2.2 Resolución e intervención del FROB

2.2.1 Justificación de interés público

La intervención del FROB tras la puesta en resolución de Banco Madrid por parte del Banco de España, debe justificarse, de conformidad con Ley 9/2012, en la existencia de un interés público que proteger. En el caso que nos ocupa no parece que se pueda invocar este principio. Hay que tener en cuenta que:

El balance de Banco Madrid representa un porcentaje insignificante del total balance de las entidades de depósitos en España. Se puede decir que su tamaño es irrelevante en el conjunto del sistema financiero español (incluso si consideramos las cuentas de orden relacionada con activos bajo gestión) y no parece que pueda suponer un riesgo para la estabilidad del mismo, más allá del efecto mediático que genera y el consiguiente riesgo reputacional que supone, pero que no se estima que pueda incidir en dicha estabilidad de forma relevante.

El efecto contaglo sería muy reducido ya que de producirse afectaría a las otras dos filiales de grupos andorranos en España (Andbank y Banco de Alcalá), con una cifra de depósitos conjunta de unos 500 M€.

El reducido número de depositantes que podrían verse afectados por el no reembolso de sus depósitos de efectivo. Según datos al 31.12.2014, el número de depositantes de efectivo con saldos iguales o inferiores al máximo garantizado por el FGD era de 13.930, mientras que por encima de dicho saldo únicamente habría 473 clientes. Estos últimos podrían recobrar la práctica totalidad de su importe de acuerdo con las estimaciones del apartado anterior.

BANCODE **ESPAÑA**Eurosistema

2.2.2 Utilización de recursos para afrontar retiradas de depósitos

De conformidad con la normativa en vigor (Ley 9/2012), la puesta en resolución de Banco Madrid y la consiguiente intervención del FROB, llevaría a que este último, con elevada probabilidad, tuviera que desembolsar fondos para atender la retirada de depósitos que habría que afrontar al no declararse concurso de acreedores. Si bien, como se ha señalado anteriormente, es posible que dichos fondos se recuperaran finalmente en el proceso de resolución del banco, es evidente que se estarían poniendo en riesgo fondos públicos, sin que, como se ha mencionado, exista un claro interés público que proteger.

Adicionalmente a lo anterior, hay que tener en cuenta que la contingencia ya mencionada respecto del expediente abierto por el Comité Permanente de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias tras la inspección realizada por el SEPBLAC haría muy difícil una venta a terceros del banco sin garantía del propio FROB. Por tanto, el mayor valor que cabe esperar en una resolución, respecto del que se obtendría en caso de concurso, se vería comprometido por las garantías que habría que otorgar en el proceso.

3 Conclusión

En base a lo expuesto anteriormente, no parece aconsejable aplicar a Banco de Madrid el procedimiento de resolución establecido en la Ley 9/2012.

Mariano Herrera

Director General de Supervisión